

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió **sentencia No. 51 del 22 de abril de 2019**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, liquidando las costas a favor de cada uno de los demandantes:

- Para los demandantes señores Cecilia Ricaurte, Margarita María Vega Ramírez y Daniel Alberto Vega Vega, quienes fueron beneficiados con la condena de 80 smlv, cuya liquidación de la obligación fue de \$78.271.934, para cada uno.

Concepto

Agencias en derecho	\$ 782.719,00
Total	\$ 782.719,00

Son **setecientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos (\$782.719)** para cada uno de los anteriores demandantes.

- Para los señores Fanny Vega Ricaurte, Nelly Vega Ricaurte, Marisol Vega Ricaurte, Ascensión Vega Ricaurte, Cesar Augusto Vega Ricaurte y Henry Vega Ricaurte beneficiarios de la condena de 40 smlv, cuya liquidación de la obligación fue de \$39.135.967, para cada uno.

Concepto

Agencias en derecho	\$ 391.359,00
Total	\$ 391.359,00

Son **treientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$391.359)** para cada uno de los anteriores demandantes.

- Para los señores Jaime Vega Mafla y Álvaro Vega Mafla beneficiarios de la condena de 10 smlv, cuya liquidación de la obligación fue de \$9.783.992, para cada uno.

<u>Concepto</u>	
Agencias en derecho	\$ 97.839,00
Total	\$ 97.839,00

Son **noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$97.839)** para cada uno de los anteriores demandantes.

Corresponde a la parte demandada pagar a la parte demandante el valor de las costas, que en total ascienden a la suma de **cuatro millones ochocientos noventa y un mil novecientos noventa y dos pesos (\$4.891.992)**, de conformidad con lo ordenado en la sentencia.

Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2020.



JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 313

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2014-00380-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Margarita María Vega Ramírez y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación

Teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación del crédito se notificó por estados el 18 de agosto de 2020, y se encuentra debidamente ejecutoriado, dado que las partes no interpusieron recursos, se establece que existe un saldo a favor de la parte ejecutada por la suma total de \$15.708.932, tal como quedó debidamente especificado en el auto de fecha 14 de agosto de 2020

Por lo tanto, es del caso reconocer en el presente auto que en este caso operó el pago por compensación de la obligación generada con ocasión a la liquidación de costas que han sido liquidadas en la suma de \$4.891.992, como forma de cumplimiento y extinción de la obligación.

En efecto, el artículo 1714 y siguientes del Código Civil regulan los modos de extinguirse las obligaciones, entre las cuales tenemos la compensación, que procede cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas.

Advirtiendo que en este caso se reúnen los requisitos ahí establecidos al encontrar que ambas obligaciones son de dinero, que ambas deudas son liquidadas y que ambas son exigibles (art. 1715 ibidem).

Con fundamento en todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Revisada la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado, le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Declarar que por ministerio de la ley, las costas liquidadas (\$4.891.992) en el presente proceso, fueron extinguidas por compensación de la

obligación, en virtud de la existencia de la suma de \$15.708.932 a favor de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'C' with a small 'b' or 'e' written above it, followed by a horizontal line.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez